Proyecto de Ley N° 4238 /2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 ABR 2019
RECIBIDO
Hora 10:50

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

LEY QUE FORTALECE LA LUCHA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER MEDIANTE LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y TOLERANCIA CERO

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Carlos Alberto Domínguez Herrera** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA LUCHA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER MEDIANTE LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y TOLERANCIA CERO

Artículo 1.- Objeto de la Ley:

La presente ley tiene por objeto fortalecer la lucha de la violencia contra la mujer, mediante la prevención, sensibilización y tolerancia cero en la desigualdad y violencia contra la mujer.

Artículo 2.- Del Fortalecimiento en la lucha de la violencia contra la mujer

El fortalecimiento en la lucha de la violencia contra la mujer se logrará adoptando un enfoque de planificación nacional, prevención y de integración intersectorial con educación en la materia; mediante la sensibilización de todos los profesionales involucrados en el tratamiento de las víctimas de violencia familiar para su correcto accionar en cada etapa de atención y generando una cultura nacional de tolerancia cero a la desigualdad y la violencia contra la mujer.

328786.ATD

Artículo 3.- De la prevención y sensibilización en la violencia contra la mujer

El Estado en todos sus niveles de gobierno debe garantizar que en todos los estamentos de la población se generen programas de promoción en la prevención, sensibilización y de tolerancia cero a la violencia y desigualdad contra la mujer, para lo cual se valdrá de todos los medios posibles, que pueden ser, pero no se limitan a:

- Centros sociales o de Salud.
- Salones de clase de educación pública o privada y de cualquier grado académico.
- Locales Comunales.
- Centros de Emergencia Mujer.
- Módulos Judiciales Especializados en Violencia Contra la Mujer.
- Buses Itinerantes Especializados en Violencia Contra la Mujer.
- Demás programas del Estado (en especial el PNCVFS y sus sub-programas).
- Foros, seminarios, capacitaciones, cursos, etc. que brinde el Estado a sus trabajadores y en especial a los profesionales que están directamente relacionados al tratamiento de casos de violencia.
- Otros.

Artículo 4.- De la prevención y sensibilización en la educación

El Estado debe garantizar que en todos los niveles de la población y de educación, se generen programas de prevención y sensibilización en la lucha de la violencia contra la mujer, para lo cual se valdrá de todos los medios posibles, que pueden ser, pero no se limitan a:

- Los profesores o profesionales deberán derivar con el departamento de sicología o al Centro de Emergencia Mujer más cercano, al alumnado en los que encuentren indicadores de estar inmersos en cuadro de violencia familiar y/o sexual.
- Asistencia de carácter obligatorio al departamento de psicología al menos 1 (una) vez durante el año académico de los estudiantes de las instituciones de educación universitaria y no universitaria, para un triaje sicológico rápido, bajo sanción de no permitirle renovar su matrícula educativa al año inmediato siguiente, si no se presenta al menos en 1 (una) oportunidad dentro de los meses que dure el año lectivo.
- Al identificar en cualquier establecimiento de salud, una gestante que acuda a sus controles, se deberá citar con carácter de urgencia a su pareja, para que ambos asistan al menos una vez durante cada trimestre gestacional a una cita con el departamento sicológico para prevenir y sensibilizar sobre la salud mental y la

violencia familiar y sexual; si el individuo no se presentara, el establecimiento deberá disponer que el personal se aproxime a su vivienda y realizar la labor en su domicilio al menos 1 (una) vez en cada trimestre del embarazo y el seguimiento durante el trimestre posterior al parto.

Artículo 5.- Coordinación y disposición por parte del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo coordinará a través de los sectores correspondientes y con sus diversos programas, la identificación y priorización de las actividades y pautas para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - De la Reglamentación
El Poder Ejecutivo, por la urgencia del presente flagelo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, expedirá las normas reglamentarias que sean necesarias para su cabal cumplimiento.

Segunda. - Efectos de la Norma
Modifíquense y deróguense todas las normas que se opongan a la presente ley.

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Carlos Tubino Aries Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de ABRIL del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4238 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de MUJER Y FAMILIA. –

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Nos encontramos en una situación sumamente difícil como sociedad: en nuestro país, mensualmente más de 12 mujeres mueren víctimas de feminicidio[1], es decir por el solo hecho de ser mujeres[2], en lo que va del año, tenemos registrados ya 41 casos de este delito[3], lo que nos da la aterradora cifra de que cada 48 horas muere una mujer víctima de este execrable delito y es muy probable que al leer esta exposición esa cifra ya haya aumentado.

Nuestra normatividad, aunque ha avanzado mucho en los últimos años y existe una preocupación consciente por el problema; no ha podido hacer descender estas estadísticas, es más, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2017 – ENDES: *"Las estadísticas de violencia Contra la mujer y el maltrato a niñas y niños dan cuenta de la importancia del problema y* ***de la necesidad del mejoramiento de las políticas sociales de promoción y protección*** *de la mujer y de la familia"*[4]. Es así que, en la práctica, la defensa de la mujer debe fortalecerse aún más y la prevención en la lucha contra la violencia familiar y sexual, además de la educación en sensibilización; deben ser declaradas de interés nacional y de necesidad pública. Más en cuenta cuando las principales afectadas no saben cómo, dónde o a que instituciones del Estado acudir: *"A todas las mujeres, alguna vez unidas y nunca unidas que* ***experimentaron violencia física*** *por parte del esposo o compañero o de otra persona,* ***se les preguntó si pidieron ayuda y a donde acudieron****, obteniéndose que en mayor porcentaje* ***recurrieran solo a personas cercanas (44,5%)****, en tanto que,* ***29,2% buscó ayuda en alguna institución****.*[5]*"* Es altamente preocupante que menos de un tercio de las víctimas hayan acudido a una institución y de ese 100% de mujeres que buscaron ayuda más de ¾ acudieron a una comisaría, donde justamente existen deficiencias en la educación de los profesionales actores en la admisión, acogida y tratamiento de las víctimas.

[1] Feminicidios en Perú 2018: uno a uno el registro de las 149 asesinadas, revisado el 17/01/2019: https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/feminicidios-peru-2018-uno-uno-registro-asesinadas-hasta-hoy-n333946

[2] Diana Russell en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, Bruselas, fue la primera que usó este concepto.

[3] Feminicidios en Perú 2019: se registran 34 casos en los primeros meses del año, revisado el 13/02/2019: https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/feminicidios-2019-uno-uno-crimenes-contra-mujeres-n353912

[4] Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2017 – ENDES, página 279

[5] Idem, página 290.

PERÚ: BÚSQUEDA DE AYUDA EN PERSONAS CERCANAS, CUANDO FUERON MALTRATADAS FÍSICAMENTE, 2017
(Porcentaje)

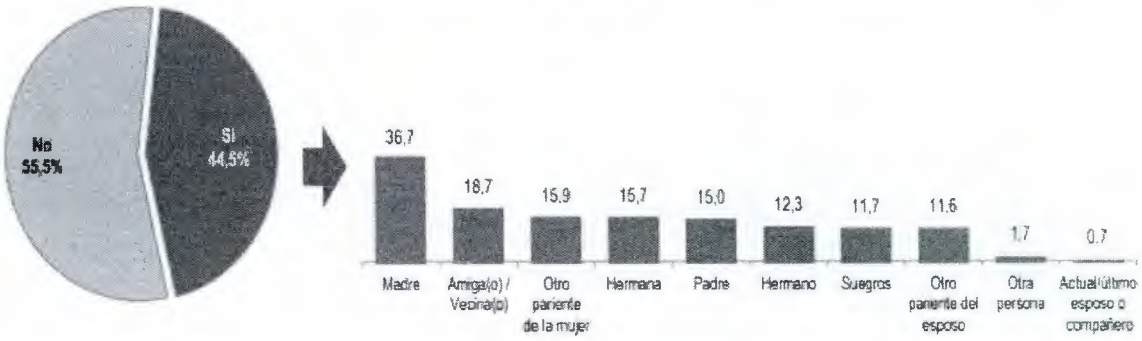

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

PERÚ: BÚSQUEDA DE AYUDA EN ALGUNA INSTITUCIÓN, CUANDO FUERON MALTRATADAS FÍSICAMENTE, 2017
(Porcentaje)

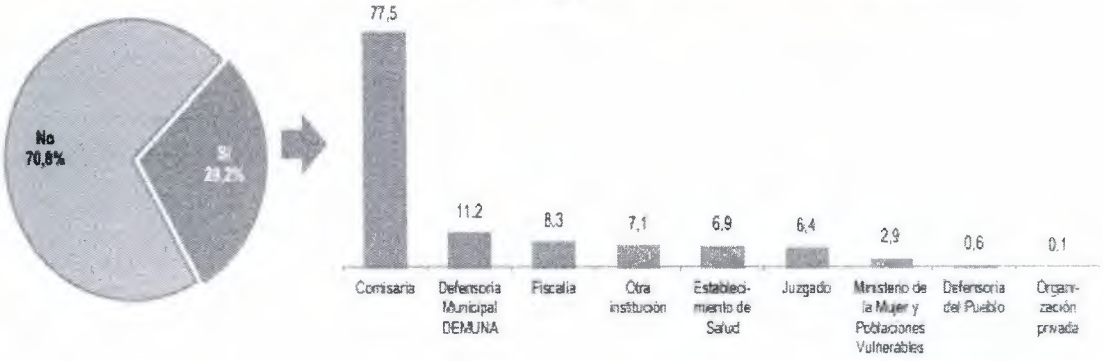

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Según la misma encuesta el 65,4% de mujeres alguna vez unidas, manifestaron haber sufrido alguna forma de violencia por parte de su pareja o ex pareja en algún momento de su vida. Teniendo un incidente mayor en la violencia psicológica y/o verbal con un 61,5%, que es la agresión a través de palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para minar su autoestima; la violencia física se dio en un 30,6% y es la agresión ejercida mediante golpes, empujones, patadas, abofeteadas, entre otras y la violencia sexual; y la violencia sexual de 6,5% que es el acto de coacción hacia una persona a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales aunque ella no quería.[6] Y la incidencia según el área de residencia y el nivel de educación fue el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

PERÚ: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA Y NIVEL DE EDUCACIÓN 2017
(Porcentaje)

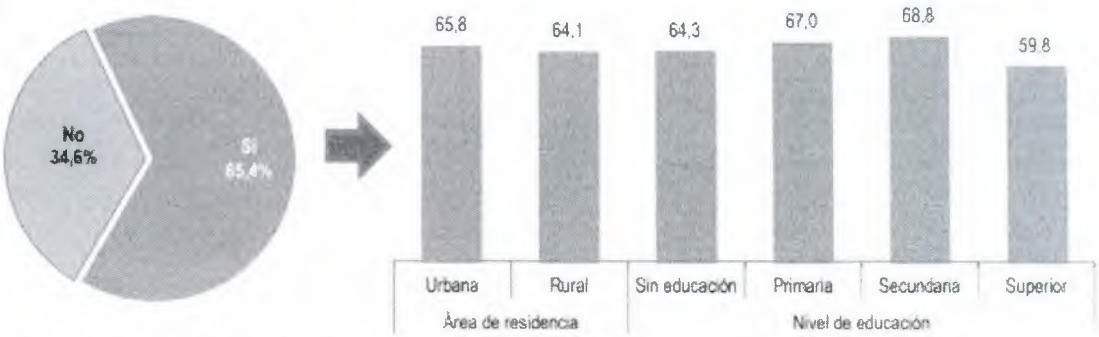

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

[6] Idem, Capítulo 12.

Teniendo un gráfico general siguiente:

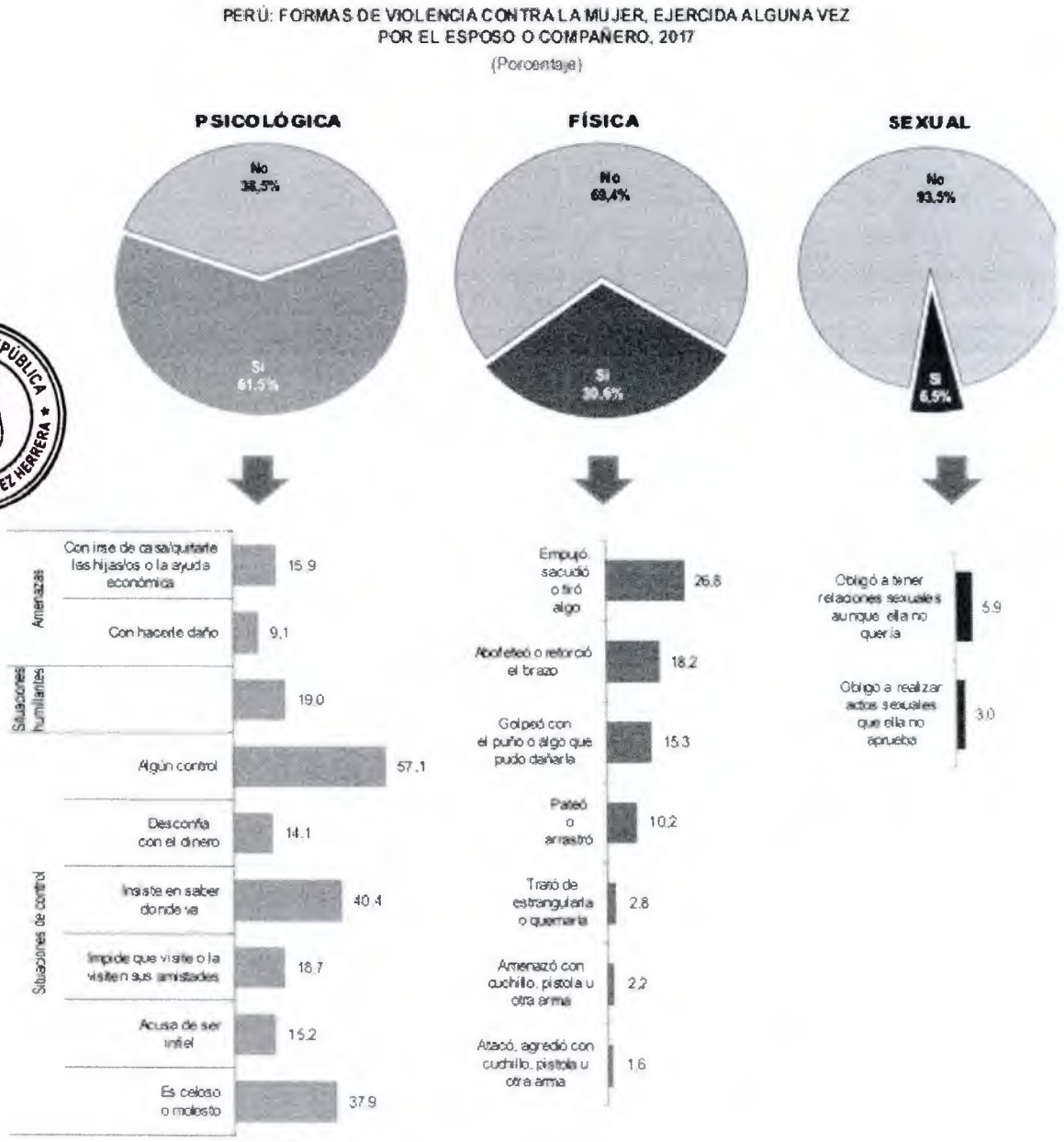

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Adicionalmente debemos señalar que semanalmente encontramos en los titulares de los diarios noticias que señalan de manera desesperante el ataque o intento de feminicidio como una noticia más[7], lo que convierte al Perú en un país sumamente peligroso para las mujeres y altamente tolerante ante la desigualdad contra la mujer, convirtiéndonos ellos en un Estado retrógrada y con múltiples rezagos de machismo, donde a pesar de los planes y estrategias tomadas por el Gobierno, periodo a periodo los casos de feminicidios y tentativas vienen aumentando de manera alarmante[8].

También es menester resaltar que el Estado ha presupuestado para el presente año 435'282'540 millones de soles[9] para la lucha contra la violencia familiar, pero lastimosamente no se ha visto un avance significativo en la lucha contra este problema social.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual es el programa especializado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que articula todos los servicios que se dan en el marco de esta lucha, es aquí que encontramos a los Centros Emergencia Mujer (CEM), que son servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual. Brindan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y apoyo social. Asimismo ***realizan labor preventiva promocional*** *dentro de su ámbito de responsabilidad*[10]. Entonces, responde a que los CEM se han constituido bajo el espíritu de convertirse en la institución y el medio adecuado, fundamental e integral, para la prevención, atención y promoción en la lucha contra le violencia contra la mujer y ha venido cumpliendo sus funciones de manera efectiva a pesar de las limitaciones que vienen por el mismo hecho de no ser una organización autónoma y de contar con un presupuesto limitado, pero a pesar del trabajo abnegado y a pesar de la gran cantidad de normatividad promulgada y vigente, a pesar del endurecimiento de las penas[11] en relación a estos delitos, como ya hemos

[7] Revisado el 17/01/2019:
https://larepublica.pe/sociedad/1328981-24-horas-tres-mujeres-victimas-feminicidio-lima
[8] En 26% aumentaron los feminicidios de enero a julio del 2018 con relación al mismo periodo en el año anterior y las tentativas tuvieron un incremento del 41% en los mismos periodos.
[9] Revisado en la Consulta Amigable del MEF, revisado en:
http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/
[10] ¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?: Situación actual y perspectivas dentro del proceso de descentralización, Presentación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, 62 paginas, primera edición marzo 2007, industrias gráficas Ausangraf.
[11] Artículo Único. Modificación del artículo 107 del Código Penal: Modificase el artículo 107 del Código Penal, en los términos siguientes: "Artículo 107. Parricidio/Feminicidio: El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quién es o ha sido su cónyuge, su

mencionado, los casos de feminicidio van en aumento, **por lo que se configura como una necesidad pública de suma urgencia el fortalecimiento de estos centros especializados y el fortalecimiento de la lucha integral e interinstitucional de la violencia contra la mujer**, familiar y sexual, especialmente en la prevención, sensibilización y tolerancia.

Para ello, los expertos[12] señalan que existe un gran déficit de sensibilización y capacitación de los profesionales involucrados en la atención de los casos, por ejemplo se necesita fortalecer y educar a los profesionales de peritaje en el fortalecimiento y modernización de los protocolos, indicadores y técnicas de evaluación a las víctimas, ya que normalmente aquí es donde se encuentra un eslabón débil en la cadena de la lucha contra la violencia contra la mujer.

Diversos medios especializados, coinciden en algo: *"La violencia contra mujeres y niñas es uno de los indicadores de cuán desatendida está la salud mental en el Perú".*

En un estudio multicéntrico de OMS llevado a cabo el 2006 en diez países, con 12 lugares estudiados, se encontró que las mujeres cuzqueñas eran las segundas más violentadas del mundo, después de las de Etiopía[13]. *"Podemos argumentar algunas razones culturales, enraizadas en la compleja experiencia del mestizaje y el patriarcalismo, pero no podemos pasar por alto que la incapacidad de considerar a la otra persona como igual y, por tanto, merecedora de buen trato y respeto, es un reflejo de la falta de salud mental".*[14]

A su vez la exposición a la violencia es un factor de riesgo para enfermedades mentales: casi 50% de la población ayacuchana, sometida a la violencia política, tiene riesgo de presentar enfermedades mentales, tales como la depresión o el trastorno de estrés postraumático.[15]

Durante el 2017, el Ministerio de Salud (Minsa) atendió un total de 96.107 casos de violencia en sus establecimientos de salud nivel nacional, según informó la viceministra de Salud Pública, María del Carmen Calle.

---

conviviente, o con quién esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurran cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108:

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio."

[12] Botton Panta Rosa Isabel, Gestora Regional de los Centros de Emergencia Mujer de La Libertad, en conversación directa con el despacho congresal.

[13] Organización Mundial de la Salud. Estudio multipaís sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer. Hallazgos por país: Perú. Fecha de acceso: diciembre 2006. Disponible y revisado el 17/01/2019:
www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/fact_sheets/per/es/index.html.

[14] Rondón Marta B. From Marianism to terrorism: the many faces of violence against women in Latin America, Arch Womens Ment Health 2003; 157-63.

[15] Idem, Revista Perú Med. Exp. Salud Publica 23, 2006, pág. 237

De ese total, unas 33.665 víctimas son niños y niñas, mientras que otros 16.098 son adolescentes y 15.552 jóvenes. Los adultos atendidos ascienden a 25.829 y los adultos mayores a 4.963.

"La violencia contra la mujer es transversal, ocurre en todos los estratos, en todas las ciudades, en todos los países. La violencia más frecuente es la psicológica. Una de cada tres mujeres es violentada en nuestro país y cuando hablamos de aquellas que están unidas son 10 de cada 100 que en algún momento van a ser víctimas de violencia por su pareja"[16]

La violencia no solo afecta de manera directa el bienestar de la mujer, sino también el de su familia y personas cercanas[17]. Repercute a su vez sobre la integridad física, emocional y social, así como sobre la salud, la calidad de vida y las opciones de desarrollo, al interior de sus familias y en la sociedad[18]. Puede influir a largo plazo sobre la aparición de trastornos o problemas de salud mental, tales como trastornos depresivos, trastorno de estrés postraumático, disminución de la autoestima, conductas suicidas, abuso de alcohol y de otras sustancias, y trastornos de la personalidad.[19] Es por ello la importancia de la implementación de la prevención y sensibilización en salud mental y lo que nos lleva a plantear la presente norma, como efecto garantista de la libertad e igualdad de hombres y mujeres, conocedores de la terrible situación en la que nos encontramos y que es necesario actuar inmediatamente ante el problema social que nos aqueja, no podemos dejar de lado la situación esperando una autorregulación social o que el efecto disuasivo de las penas incrementadas dé resultados.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE CONTRA LA MUJER	ESTADO PERUANO
Principales actores involucrados, en amplia mayoría mujeres que son violentadas y/o victimadas por su condición misma de ser mujer	Todo el Estado Peruano está en pie de lucha ante este flagelo,

[16] https://larepublica.pe/sociedad/1294769-ministerio-salud-tres-mujeres-sufre-violencia-peru, Consultado el 17 de enero de 2019.

[17] Caballero J, Alfaro M, Nuñez Y, Torres H. Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú, 2004 – 2007. Rev peru epidemiol. 2009; 13 (3):1-7

[18] Güezmes A, Palomino N, Ramos M. Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú: Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Organización Mundial de la Salud. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia; 2002.

[19] Boeckel MG, Blasco-Ros C, Grassi-Oliveira R, Martínez M. Child Abuse in the Context of Intimate Partner Violence Against Women: The Impact of Women's Depressive and Posttraumatic Stress Symptoms on Maternal Behavior. Journal of Interpersonal Violence. 2014; 29: 1201–1227.

IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de Ley, traerá como consecuencia el darle importancia prioritaria a la lucha en la violencia contra la mujer y a priorizar la sensibilización y prevención de la misma, al hacer de ello un tema de agenda de interés nacional y necesidad pública además del destierro progresivo de la desigualdad contra la mujer y la tolerancia a la misma.

V. *Análisis Costo Beneficio*

BENEFICIO / ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	- Se espera reducir dramáticamente el número de víctimas. - Existirá una prevención verdadera del delito, sin la necesidad de endurecer las penas. - La salud mental tanto de las víctimas como de los victimarios deberá mejorar. - La calidad de vida aumentará exponencialmente para las mujeres. - Las nuevas generaciones no sufrirán con este flagelo.	Ninguno.
ESTADO PERUANO	- Se logrará una mejor cultura de la prevención y no del remedio. - Impulsará el desarrollo de profesionales que puedan realmente apoyar en la reducción de este delito	Ninguno.

VI. *Marco Legal. –*

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer: artículo 7º de la Convención dice: "Es deber de los Estados Partes dictar las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra la mujer y adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia hacia la mujer".
- Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Artículo 2º, literales 1 y 2 de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole".
- Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

- Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud"
- Ley Nº 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar-, modificada por la Ley Nº 29282
- Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Ley Nº 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, define los lineamientos del Poder Ejecutivo en relación al desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas, de manera especial la ejercida contra las mujeres.
- Plan Nacional de Igualdad 2017- 2021.

VII. *Vinculación con la Agenda Legislativa y con las Políticas del Acuerdo Nacional*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

La iniciativa propuesta guarda relación con la Política 7, del Acuerdo Nacional, sobre erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, la que textualmente señala lo siguiente:

"7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.